



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 039 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 31 de marzo del 2015

VISTOS, el Memorándum N° 011-2015/GRP-420030-DR, de fecha 24 de marzo del 2015, por el cual se comunica al servidor nombrado Manuel Sixto Chapilliquen Anton su cese por límite de edad y término de la carrera administrativa, el Informe Escalafonario N° 003-2015/GRP-420030-OADM y;

CONSIDERANDO:

Que, con R.J N° 174-80-ORN, del 28 de abril del 1980, Don Manuel Sixto Chapilliquen Anton ha sido contratado en la condición de obrero permanente para la Sede Central del ORDENORTE, a partir del 01 de enero de 1980;

Que, mediante R.J N° 296-81-ORN-J del 25 de junio de 1980, se resolvió transferir a partir del 01 de mayo de 1981 del Programa 33.01- Administración Central del ORDENORTE al Programa - Administración Regional de Energía y Minas del mismo organismo, a don Manuel Sixto Chapilliquen Anton, Chofer I, Obrero Permanente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 042-89-EM/OGA, de fecha 15 de mayo de 1989, la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, Autoriza a la Oficina de Personal el Cambio de Condición Laboral de obrero permanente a empleado de carrera a don Manuel Sixto Chapilliquen Anton, Chofer, Grupo Ocupacional Técnico, Nivel STE;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 533-2000/CTAR PIURA- P del 03 de octubre del 2000, se aprobó en vías de regularización a partir del 01 de enero de 2000 el Presupuesto Analítico de Personal para el año 2000, de la Dirección regional de Energía y Minas Piura, en el que se encuentran contenidos los Formularios A, A1 y A2 respectivamente, formando parte de dicha resolución, incluyendo al Sr. Manuel Sixto Chapilliquen Anton como Técnico Administrativo I, Categoría Remunerativa STC;

Que, con Memorándum N° 011-2015/GRP-420030-DR, de fecha 24 de marzo del 2015, se le cursa comunicación previa, dándole a conocer que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el 06 de abril del 2015;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 34 e inciso a) del





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 039 – 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 31 de marzo del 2015

artículo 35 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, Decreto Ley N° 276, concordante con el inciso c) del artículo 182, inciso a) del artículo 186 y 104 del reglamento de la Ley acotada, DS N° 005-90-PCM, corresponde emitir el documento de gestión administrativa que de término a la carrera administrativa, así como se le reconozca los beneficios que por ley le corresponda, a la fecha del cese, de conformidad con las normas y leyes vigentes, con cargo al presupuesto institucional;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina de Administración y Asesoría Jurídica de la Dirección regional de Energía y Minas;

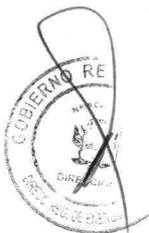
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27444, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Ley N° 276, concordante con el Reglamento de la Ley acotada, DS N° 005-90-PCM y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2015/GRP-PR, modificada por RER N° 028-2015/GRP-PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO a la Carrera Administrativa, por límite de edad, al acreditar setenta (70) años al 06 de abril del 2015, al Sr. MANUEL SIXTO CHAPILLIQUEN ANTON, en el cargo de Técnico Administrativo I, Categoría Remunerativa STC, de la Dirección Regional de Energía y Minas.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE la Plaza de Técnico Administrativo I, Categoría Remunerativa STC, de la Dirección Regional de Energía y Minas del Presupuesto Analítico del Personal aprobado para el año 2000, mediante Resolución Presidencial N° 533-2000/CTAR PIURA.P, a partir del 06 de abril del 2015, susceptible a cubrir de acuerdo a las necesidades propias de la institución, acorde con las acciones administrativas contempladas en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Ley N° 276 y su reglamento, aprobado por DS N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Remitir la presente resolución a la Oficina Regional de Recursos Humanos a fin de que efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al Servidor Público cesante en acto público institucional.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 039 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 31 de marzo del 2015

ARTICULO CUARTO.- Remitir la presente resolución a la Oficina Regional de Recursos Humanos a fin de que proceda con tramitar la respectiva Compensación por Tiempo de Servicios, compensación vacacional y los demás beneficios que por ley correspondan, previa deducción de las cargas sociales y otros que pudiera tener al momento del cese.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a la Asociación de Pensionistas del Sector Público, a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos del Gobierno Regional para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Firma manuscrita]
Ing. Héctor Olaya Castilla
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA